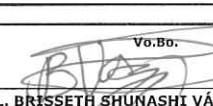


32

 PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA INFORME VIÁTICOS						
FECHA: martes, 09 de marzo de 2021	RFC: SAMA771031FQ6					
DATOS DEL COMISIONADO						
SAN ROMÁN Apellido Paterno	MEJIA Apellido Materno					
Adscripción: SUBDELEGACION REC. NATURALES	No. de empleado: 5884					
Nivel y Puesto: P2 INSPECTOR						
OBJETO DE LA COMISIÓN:						
Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a: MUNICIPIO DE: HUAUCHINANGO Y CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA.						
Durante los días: 23, 24, 25 Y 26 DE FEBRERO 2021						
Con el objeto de: REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO E IMPACTO AMBIENTAL AL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA 5 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE SE ENCUENTRA COMO REFERENCIA A UN COSTADO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO. ASÍ MISMO, REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL A LA PARCELA No. 660 Z-1 P2/2, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN ANTONIO MATLAHUACALES, MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.						
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.						
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFFA/27.3/2C.27.2/0154/21; PFFA/27.3/2C.27.2/0155/21; PFFA/27.3/2C.27.5/0156/21	23,24,25 y 26/02/2021.- MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO Y CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA.	23-feb	26-feb	3.5	620.00	1920
TOTAL						\$ 1,920.00
TRANSPORTE:						
AVION IMPORTE: 0.00	AUTOBUS IMPORTE PASAJE: 0.00	AUTO OFICIAL IMPORTE CASITAS: X				
SUMA VIÁTICOS + PASAJES					\$	1,920.00
IMPORTE EN LETRA:		UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.				
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:						
ELABORA:  ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES		Vo.Bo.  BIOL. BRISSETH SHUNASHI VÁSQUEZ VÁSQUEZ ENLACE ADMINISTRATIVO		AUTORIZA:  M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.		
		M.V.Z. FLORIBERTO MILÁN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES				

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y parágrafo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, la Procuradora por nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, y a partir de esta fecha, la ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

PN-100065
 21395
 -6833-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0154 /21.

Puebla, Pue. a

22 FEB 2021

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se hace de conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID 19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que se publicó en la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

(...)

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

(...)

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

(...)

4) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Por medio del presente se le comisiona para los días 23, 24, 25 Y 26 de febrero del año en curso, para que realice los actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

5 Poniente No. 1303, 5to. Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804, www.profepa.gob.mx.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ **0155** /21.

Puebla, Pue. a

CC. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ

22 FEB 2021

P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se hace de conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID 19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que se publicó en la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

(...)

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

(...)

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

(...)

4) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

5 poniente No. 1303, 7º y 8º Piso Edificio Papillón, Col. Centro C.P. 72000. Puebla, Pue.
Tel. 22 22 46 28 04. www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.5/ **0156** /21.

Puebla, Pue. a

22 FEB 2021

CC. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ

P R E S E N T E.

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se hace de conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID 19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efecto de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que se publicó en la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

(...)

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

(...)

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

(...)

4) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- INFORME DE LA COMISIÓN -

Memo No. 050/2021

Fecha de entrega: 08/03/2021

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Periodo de la Comisión: 23,24,25,26 de febrero de 2021

Lugar: Municipio de Huauchinango y Chignahuapan Estado de Puebla.

Oficio de Comisión: PFPA/27.3/2C.27.2/0154/2021

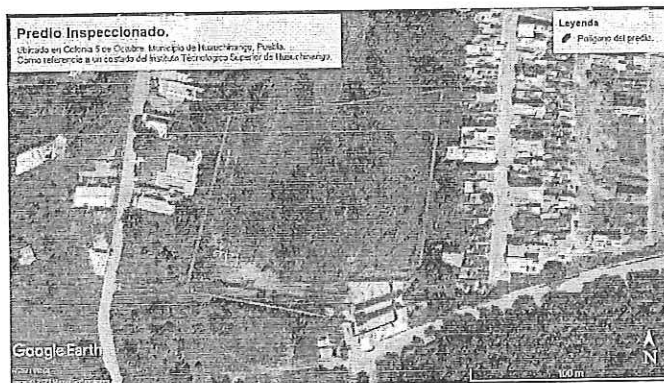
PFPA/27.3/2C.27.2/0155/2021

PFPA/27.3/2C.27.5/0156/2021

SÍNTESIS: A LAS 07:00 HORAS DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021, LOS COMISIONADOS: ARTURO SAN ROMAN MENÍA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, NOS TRASLADAMOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESPECIFICAMENTE A LA COLONIA 5 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/0155/2021, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021.

LLEGANDO AL SITIO MOTIVO DE INSPECCIÓN A LAS 10:30 HRS, UBICADO EN LA COLONIA 5 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE SE ENCUENTRA COMO REFERENCIA A UN COSTADO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO, DONDE NOS ATENDIÓ EL C. EDGARDO ROMERO FUENTES, DONDE, REPRESENTANTE LEGAL DEL PREDIO, DONDE UNA VEZ RECIBIDA LA ORDEN DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PROCEDIO A REALIZAR LA DILIGENCIA, DONDE SE OBTUVO LA SIGUIENTE INFORMACION:

EL PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 12,000 METROS CUADRADOS (1.20 HA), DONDE SE OBSERVÓ QUE SE REALIZARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL CORTE RECIENTE DE TALUD Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, MISMO QUE ELIMINÓ LA VEGETACIÓN TOTAL, SUELO Y SUBSUELO FORESTAL, TODA VEZ QUE SE OBSERVAN HUELLAS DE MAQUINARIA PESADA; DONDE A DECIR DEL VISITADO, LAS ACTIVIDADES SERVIRÁN PARA LOTIFICAR DICHO TERRENO, OBTENIÉNDOSE LA SIGUIENTE IMAGEN SATELITAL.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Intermitente: Santa Félix	
Cuerpos de agua:	Perenne (1%): Tenango
CLIMA:	Municipio: Huauchinango, Puebla.
Rango de temperatura:	10 – 20 °C.
Rango de precipitación:	1,400 – 2,100 mm.
Clima:	Templado húmedo con lluvias todo el año (86%) y semicálido húmedo con lluvias todo el año (14%)

SE CONCLUYÓ QUE DE LOS EJEMPLARES DE FLORA ANTES DESCRITOS, NINGUNO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO COMO LO MARCA NOM-059-SEMARNAT-2010, O REGULADAS POR EL CITES.

SE LE SOLICITÓ AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PREDIO EXHIBA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENO FORESTAL, PARA SUPERFICIE DE **857 METROS CUADRADOS (0.1 HA)**;; POR EL CORTE RECIENTE DE TALUD Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, DONDE EL VISITADO MANIFIESTA NO CONTAR CON DICHA AUTORIZACIÓN. DETERMINANDO IMPONER COMO **MEDIDA DE SEGURIDAD**:

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 170 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; Y ARTÍCULOS 6 PRIMER PÁRRAFO Y 154 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, LA **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL** DE LAS ACTIVIDADES DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN AL PREDIO UBICADO EN LA COLONIA 5 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE SE ENCUENTRA COMO REFERENCIA A UN COSTADO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO, UBICADO EN LA SIGUIENTE COORDENADA UTM (UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR) DE REFERENCIA X=600005; Y=2229840, EN UNA SUPERFICIE DE **857 METROS CUADRADOS (0.1 HA)**.

EL **DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021**, ESTE DÍA A LAS 10:30 HRS, UBICADO EN LA COLONIA 5 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE SE ENCUENTRA COMO REFERENCIA A UN COSTADO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO, DONDE NOS ATENDIÓ EL C. EDGARDO ROMERO FUENTES, DONDE, REPRESENTANTE LEGAL DEL PREDIO, DONDE UNA VEZ RECIBIDA LA ORDEN DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, PROCEDIO A REALIZAR LA DILIGENCIA, DONDE SE OBTUVO LA SIGUIENTE INFORMACION, DONDE SE OBTUVO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: EN EL PREDIO SE ESTAN LLEVANDO A CABO ACTIVIDADES DE

EL PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 12,000 METROS CUADRADOS (1.20 HA), DONDE SE OBSERVÓ QUE SE REALIZARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL CORTE RECIENTE DE TALUD Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, MISMO QUE ELIMINÓ LA VEGETACIÓN TOTAL, SUELO Y SUBSUELO FORESTAL, TODA VEZ QUE SE OBSERVAN HUELLAS DE MAQUINARIA PESADA; DONDE A DECIR DEL VISITADO, LAS ACTIVIDADES SERVIRÁN PARA LOTIFICAR DICHO TERRENO, COMO PUNTOS IMPORTANTES DE LA OBRA REALIZADA TENEMOS:

- NO FUE POSIBLE VERIFICAR ACTIVIDADES DE DESPALME, Y EN RAZÓN DE QUE EN EL PREDIO SE OBSERVA QUE SE REALIZARON ACTIVIDADES DE CORTE DE TALUD Y NIVELACION DEL SUELO
- NO SE PUEDE DETERMINAR EL VOLUMEN DE LA TIERRA REMOVIDA, TODA VEZ QUE A LA FECHA YA SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INICIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SIN QUE SE OBSERVASE MATERIAL COMO RESULTADO DE LA OBRA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

TERMINANDO ACTIVIDADES ESTE DÍA EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO PARA ASÍ, TRASLADARNOS AL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, Y PODER REALIZAR LA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 10:40 HORAS, EN COMPAÑÍA DEL C. PEDRO HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y POSESIONARIO DEL TERRENO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA NÚMERO 660 Z-1 P2/2, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN ANTONIO MATLAHUACALES, MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, SE OBTUVO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5-10-63 HA, DONDE SE OBTUVO EL POLÍGONO CORRESPONDIENTE DEL ÁREA FORESTAL AFECTADA DENTRO DEL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA MOTIVO DE INSPECCIÓN, POR EL DERRIBO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES (ARBOLADO ADULTO), EL CUAL ESTÁ CERCADO CON POSTES DE CONCRETO Y ALAMBRE DE PÚAS DE 3 HILOS ABARCANDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1.37 HA, SIENDO ESTA ÁREA DONDE PRINCIPALMENTE SE REALIZÓ EL DERRIBO DE ÁRBOLES. TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN EN LA SIGUIENTE IMAGEN SATELITAL:

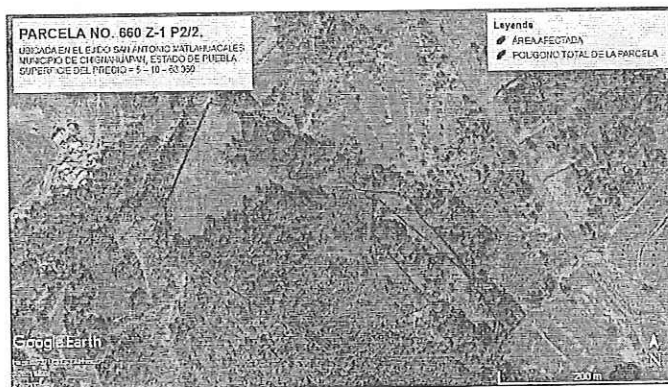


Imagen satelital: 1/21/2020

EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO LA PARCELA INSPECCIONADA EL SUELO PREDOMINANTE CORRESPONDE AL PHAEOZEM, EN DICHA PARCELA SE OBSERVAN PENDIENTES MAYORES AL 5 (%), DONDE CRECE Y SE DESARROLLA DE MANERA NATURAL ESPECIES DE LOS ESTRATOS HERBÁCEO, ARBUSTIVO Y ARBÓREO, CONOCIDAS COMÚNMENTE COMO PINO (*PINUS PATULA* Y *PINUS TEOCOTE*), ENCINO (*QUERCUS SP*), MADROÑO (*ARBUTUS SP.*) ASÍ COMO, ADEMÁS DE HERBÁCEAS PERENNES Y ANUALES, POR LO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA COMO TERRENO FORESTAL, EL CUAL CONFORMA UN ECOSISTEMA DE BOSQUE DE PINO DE CLIMA TEMPLADO FRIO, Y PRESENTA TOPOGRAFÍA IRREGULAR CON PENDIENTES QUE VAN DE 10 A 25 % (LADERA), CON EXPOSICIONES PREDOMINANTES "OESTE, ESTE Y NORTE" Y QUE DE ALGUNA MANERA SE PRODUCEN BIENES Y SERVICIOS FORESTALES. Y TODA VEZ QUE POR LA NATURALEZA DEL DÍA, NO ES POSIBLE CONTINUAR LA DILIGENCIA, POR LO QUE SE CONTINUARÁ LA DILIGENCIA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

SIENDO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021, Y CONTINUANDO CON LA DILIGENCIA, SIENDO LAS 09:30 HRS, SE CONTABILIZARON UN TOTAL DE 27 (VEINTISIETE) TOCONES DEL GÉNERO *QUERCUS SP* (ENCINO) Y 191 (CIENTO NOVENTA Y UNO) TOCONES DEL GÉNERO *PINUS SP* (PINO), DE LOS CUALES NO FUE POSIBLE VERIFICAR SI CONTABAN CON EL MÉTODO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL ARBOLADO A APROVECHAR, SUS DIMENSIONES DE DIÁMETRO, DIÁMETRO NORMAL Y ALTURA QUE SE ESTIMA TENÍAN EL ARBOLADO, NÚMERO DE ÁRBOLES POR CATEGORÍA DIAMÉTRICA, Y VOLÚMENES SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES CUADROS:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Vista de los tocones correspondientes a arboles del género *Pinus sp* (Pino) y *Quercus sp* (encino) derribados y en el estado de conservación en que se encuentran.

C. PEDRO HERNÁNDEZ PÉREZ, INTERPUSO LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA PROFEPa, EN FECHA DE 10 DE ENERO DE 2020, POR EL DERRIBO DEL ARBOLADO ANTERIORMENTE DESCRITO, EL CUAL A DECIR DEL COMPARECIENTE LOS ÁRBOLES FUERON DERRIBADOS Y APROVECHADOS AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN A NOMBRE DEL EJIDO DE SAN ANTONIO MATLAHUACALES, MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUE; DONDE, POR EL TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO, ASÍ COMO, LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, LA VEGETACIÓN EN SU ESTRATO HERBÁCEO Y ARBUSTIVO SE HA IDO RECUPERANDO POCO A POCO.

EL COMPARECIENTE SEÑALA QUE NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EMITIDA POR LA SEMARNAT, YA QUE COMO SE MENCIONÓ EN EL PUNTO ANTERIOR Y A DECIR DE LA COMPARECIENTE EL APROVECHAMIENTO FUE REALIZADO POR EL EJIDO DE SAN ANTONIO MATLAHUACALES, MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL DERRIBO DEL ARBOLADO, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE CARBÓN VEGETAL.

TERMINANDO LAS ACTIVIDADES ESTE MISMO DÍA A LAS 16:20 HORAS DEL DÍA 26 DE FEBRERO 2021, Y PROCEEDIENDO A REALIZAR LA COMIDA DEL DÍA, PARA ASÍ, CONCLUIR A LAS 18:00 HORAS Y REGRESAR A LA CIUDAD DE PUEBLA, ARRIBANDO A LA CIUDAD A LAS 20:20 HORAS.

ATENTAMENTE

SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

PERSONAL ACTUANTE

Ing. Daniel Sánchez Vázquez

Biol. Arturo San Román Mejía

INSPECTORES FEDERALES

RECIBIDO

- 8 MAR 2021

Vo. Bo

MVZ. Floriberto Milán Cantero

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARÍAN EN CASO CONTRARIO.

